



Libertad y Orden



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

DECRETO No. 848
(22 NOV 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CARRIZAL PR1+240 CORREGIMIENTO LA ESTANCIA VIA DEPARTAMENTAL CASA BLANCA - TAJUMBINA. CÓDIGO 25ANR01-3 MUNICIPIO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 303 y 305 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 105 de 1993, artículos 1, 3, y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad y la salud de las personas, además de la salvaguarda del interés general.

Que, en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que, para tal efecto, la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que:

“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3° ibídem, el Gobernador del Departamento es la máxima autoridad de tránsito en su territorio.

Que, a su vez el artículo 119 de la precitada norma, determinó:

“Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el Municipio de la Cruz informó vía telefónica al Departamento de Nariño, sobre el Colapso del puente sobre la Quebrada Carrizal PR1+240 Corregimiento La Estancia, Vía Departamental Casa Blanca – Tajumbina, Municipio de La Cruz Departamento de Nariño y solicitó asistencia técnica para el diagnóstico y las afectaciones del puente sobre la Quebrada Carrizal, tomando como referencia la visita técnica realizada el pasado 14 de abril de 2023, sobre lo cual se realizó un diagnóstico de las causas del colapso de la estructura y de acuerdo en conclusiones de la visita se determina *“Por ser una vía de Categoría Terciaria responsabilidad del Departamental de Nariño y mientras persista la actual situación de interrupción*



Libertad y Orden



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

total del tránsito por colapso del puente, se hace necesario autorizar el cierre temporal de la Vía Departamental Vía Casa Blanca - Tajumbina. Código 25ANR01-3., Quebrada Carrizal Corregimiento La Estancia restringiéndose el tránsito de vehículos livianos y pesados, durante las 24 horas del día, mientras persista la emergencia y se realicen las obras de rehabilitación y construcción del nuevo Puente y con paso controlado para motocicletas y peatones."

Que, por tratarse de una vía de responsabilidad del Departamento de Nariño, el pasado 09 de noviembre, profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, en visita técnica realizó el diagnóstico de el Puente Sobre La Quebrada Carrizal PR1+240 Corregimiento La Estancia Vía Casa Blanca – Tajumbina y realizó un recorrido de evaluación de la vía alterna, jurisdicción del municipio de La Cruz - departamento de Nariño

Que, conforme a lo estipulado en el informe de la visita técnica, mediante oficio del 21 de noviembre de 2023, la ingeniera Sonia Velasco en calidad de Secretaria de Infraestructura y Minas, solicita se adelante el trámite respectivo para realizar el cierre total, por el término que persista la emergencia y se realicen las obras de rehabilitación y construcción del nuevo puente sobre la Quebrada Carrizal del Corregimiento La Estancia: *"Solicitó tramitar la Resolución de Cierre de la vía del puente sobre la Quebrada Carrizal PR1+240 Corregimiento La Estancia, Vía Departamental Casa Blanca - Tajumbina. Municipio de La Cruz Departamento de Nariño, durante las 24 horas del día, mientras persista la emergencia y se realicen las obras de rehabilitación y construcción del nuevo Puente y con paso controlado para motocicletas y peatones. Teniendo en cuenta que el colapso del Puente ocasiona la interrupción total del tránsito de vehículos y personal por el sector."*

Que, mientras perdure el cierre de la vía se deben utilizar como vía alterna LA VARIANTE DE LA ESTANCIA, la cual requiera obras de manteniendo en forma directa con la utilización de equipo pesado propio, trabajos que se deben coordinar con la colaboración del Municipio de la Cruz y comunidad en Afectada y tomar las precauciones de manejo de tránsito requerido.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, por ser una vía Terciaria a cargo del Departamento, se hace necesario autorizar el CIERRE TOTAL del puente sobre la Quebrada Carrizal PR1+240 Corregimiento La Estancia, Vía Terciaria Casa Blanca - Tajumbina municipio de La Cruz Departamento de Nariño, a partir de la fecha de expedición del presente decreto, y por el término necesario mientras persista la emergencia y se realicen obras de rehabilitación y construcción del nuevo Puente y con paso controlado para motocicletas y peatones, restringiéndose el tránsito total de vehículos livianos y vehículos pesados, restringiéndose el tránsito de vehículos livianos y pesados, durante las 24 horas del día.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal y total del puente sobre la Quebrada Carrizal PR1+240 Corregimiento La Estancia, Vía Terciaria a cargo del Departamento. Casa Blanca - Tajumbina. Municipio de La Cruz Departamento de Nariño a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo, y por el término necesario mientras persista la emergencia y se realicen obras de rehabilitación y construcción del nuevo Puente

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CERRAR TOTALMENTE** y de manera temporal, del puente sobre la Quebrada Carrizal PR1+240 Corregimiento La Estancia, Vía Terciaria a cargo del Departamento Casa Blanca - Tajumbina. Municipio de La Cruz Departamento de Nariño, *prohibiéndose* el tránsito de todo tipo de vehículos livianos y vehículos pesados, y el paso para peatones, durante las 24 horas del día, a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo, por el término necesario mientras persista la emergencia y se realicen obras de rehabilitación y construcción del nuevo Puente.

ARTICULO TERCERO. - Mientras perdure el cierre de la vía, se hará uso de la vía alterna la variante la estancia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Administración Municipal de La Cruz, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte y la Policía Nacional del Municipio, deberá instalar y garantizar la señalización de seguridad a que haya lugar, en el tramo del puente sobre la Quebrada Carrizal PR1+240 Corregimiento La Estancia, Vía Terciaria a cargo del Departamento: Casa Blanca - Tajumbina. Municipio de La Cruz Departamento de Nariño de conformidad con la normatividad técnica legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – La Administración Municipal de La Cruz, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte y la Policía Nacional del Municipio, deberán implementar un plan de manejo de tránsito con paleteros en la vía alterna habilitada, por tratarse de una carretera de un solo carril; y se debe restringir el tránsito para vehículos de carga máxima de 16 toneladas dadas las condiciones del Pontón existente, de conformidad con la normatividad técnica legal vigente.



Libertad y Orden



Secretaría
de Infraestructura y Minas
Subsecretaría
de Infraestructura y Vías

ARTÍCULO SEXTO. - A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) Al Alcalde del Municipio de La Cruz del Departamento de Nariño, con el fin de que se adopten planes de mitigación hasta tanto permanezca el cierre total del puente sobre la Quebrada Carrizal, Municipio de La Cruz Departamento de Nariño
- b) A la Subsecretaría de Tránsito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en su instancia: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía del Municipio de La Cruz, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. - A través del área de Prensa y Comunicación Departamental, infórmese a la ciudadanía en general, el contenido del presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

22 NOV 2023

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador Departamento de Nariño

Revisó aspectos jurídicos

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento de Nariño

Revisó.

ING. SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaría de Infraestructura y Minas.
Departamento de Nariño

Revisó

ING. JORGE RENE ARTEAGA PALACIOS

Subsecretario de Infraestructura y Vías
Departamento de Nariño

Revisó aspectos jurídicos

AURA MARIA HINESTROSA

Coordinadora Oficina Jurídica SIMD
Departamento de Nariño